



## PARTIDO DEL TRABAJO PROPOSICIÓN

**EN LO GENERAL** POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA TENGA A BIEN LEVANTAR UN PADRÓN DE VEHÍCULOS IRREGULARES EN PREVENCIÓN DE HECHOS ILÍCITOS.

APROBADO ✓ NO APROBADO \_\_\_\_\_

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. LEÍDO POR LA **DIPUTADA YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA**.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

DIP. PRESIDENTE

DIP. SECRETARIA





27 NOV 2025

**RECIBIDO**  
DIRECCIÓN DE PROYECTOS  
PARLAMENTARIOS

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

**APROBADO EN  
VOTACIÓN  
ECONÓMICA.**

**DIPUTADO JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA.**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXV LEGISLATURA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**Presente.**

Yohana Sarahí Hinojosa Gilvaja, Diputada del Partido del Trabajo a la XXV Legislatura del H. Congreso de Baja California, en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 27 de la Constitución Política, así como 110, fracción III, y 114 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos del Estado de Baja California, presenta proposición parlamentaria con Punto de Acuerdo para exhortar al titular de la Secretaría de Hacienda tenga a bien levantar un padrón de vehículos irregulares en prevención de hechos ilícitos, al tenor de las siguientes,

### **CONSIDERACIONES**

#### ***Iter criminis* y vehículos irregulares.**

Hay delitos de generación espontánea. El ejemplo clásico es el homicidio por adulterio. No obstante, el patrón ordinario de la conducta criminal radica en lo que se ha denominado como el *iter criminis*. Además de su desprecio por las normas y valores sociales, el delincuente se distingue porque en su accionar criminal busca hacer el mínimo esfuerzo. Lo que al final cobra existencia jurídica como delito son hechos que atraviesan por diversas etapas. La secuencia delictiva inicia con la concepción del ilícito seguida de la planeación. A continuación, tiene lugar la preparación y, finalmente, la ejecución o consumación de los hechos punibles. Al trayecto que recorre el delincuente desde la idea de causar daño hasta la puesta en peligro o destrucción de los bienes jurídicos se le conoce como *iter criminis*. Uno de los ilícitos que mejor ilustra lo anterior es el de secuestro. La organización criminal se dedica a preparativos meticulosos: mientras unos indagan sobre la capacidad económica, otros dan seguimiento a los desplazamientos y hábitos de la víctima, mientras un tercer grupo habilita la casa de seguridad; todo ello mientras se consigue un vehículo, casi siempre robado o irregular, que se utilizará para interceptar al sujeto pasivo y trasladarlo al lugar del cautiverio.

Baja California experimenta una ola de violencia extrema. En la crisis de inseguridad proliferan incontenibles delitos como las ejecuciones, la extorsión y los asaltos a mano armada. El *iter criminis* de cada uno de estos delitos graves es complejo. Hasta para el robo con violencia a un transeúnte, el infractor toma en cuenta





“2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso”  
diversos factores. Lo primero es identificar una ruta de fuga segura, para no ser detenido.

En la medida que se incrementa el número de participantes, los hechos delictivos adquieren mayor sofisticación. En los delitos de alto impacto en nuestra entidad, los vehículos están presentes siempre desde la concepción pasando por la planeación hasta la ejecución.

### **Hechos públicos y notorios.**

Cuando las reglas sueltas de los procedimientos judiciales se comenzaron a sistematizar en el siglo XIX, pronto surgió en la doctrina el concepto del hecho público y notorio. La noción acuñada por diversos autores tuvo el común denominador de que se trata de acontecimientos que por la naturaleza especial de su incidencia es razonablemente de esperar que resulten del dominio público, es decir, que las personas tengan noticia de los mismos. En nuestro país entran en tal categoría los hechos que se den a conocer a través del Diario Oficial de la Federación. Al respecto, se encuentra muy difundida la tesis siguiente:

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. SU PUBLICACIÓN Y CONTENIDO ES HECHO NOTORIO, BASTA SU COPIA SIMPLE PARA OBLIGAR A CONSTATAR SU EXISTENCIA Y TOMARLA EN CUENTA.**

Los artículos 2o. y 3o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales son claros al establecer que el Diario Oficial de la Federación es el órgano del gobierno constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de carácter permanente e interés público, que tiene como función publicar en el territorio nacional, las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos, expedidos por los Poderes de la Federación en sus respectivos ámbitos de competencia, a fin de que éstos sean aplicados y observados debidamente; asimismo, establecen cuáles actos son materia de publicación, a saber, las leyes y decretos expedidos por el Congreso de la Unión; los decretos, reglamentos, acuerdos y órdenes del Ejecutivo Federal que sean de interés general; los acuerdos, circulares y órdenes de las dependencias del Ejecutivo Federal, que sean de interés general; los tratados celebrados por el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos; los acuerdos de interés general emitidos por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; los actos y resoluciones que la Constitución y las leyes ordenen que se publiquen en el Periódico Oficial; y aquellos actos o resoluciones que por propia importancia así lo determine el Presidente de la República. Luego, la circunstancia de que una parte dentro de un juicio aporte en copia simple un ejemplar del Diario Oficial de la Federación, por el que pretende acreditar una especial situación jurídica que le afecta, no puede considerarse en modo alguno como un documento que tiene valor indiciario del hecho que se pretende demostrar,





*“2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso”*

porque ha quedado establecido que la naturaleza del Diario Oficial es la de ser un órgano de difusión de los actos que la propia ley señala, y en razón de su finalidad de dar publicidad a los mismos, es que ninguna autoridad puede desconocer su contenido y alcance; en tal virtud, es de colegirse que el acto de publicación en ese órgano de difusión consta de manera documental, por lo que su presentación en una copia simple ante la autoridad judicial, no puede justificar un desconocimiento del acto por aquélla, sino que tiene el deber de tomar en cuenta esa publicidad del acto patente en el documento presentado en copia simple que refleja la existencia del original del Diario Oficial de la Federación que es fácilmente constatable como hecho notorio, más aún cuando existe la presunción legal de conocerlo por parte de la autoridad judicial, porque atento a lo establecido por el artículo 8o. de la citada ley, el Diario Oficial debe ser distribuido gratuitamente a los tres Poderes de la Unión y debe proporcionarse a los gobernadores de los Estados -incluido el Distrito Federal- una cantidad suficiente de ejemplares. Basta que la autoridad judicial tenga conocimiento del acto jurídico que invoca la parte interesada como publicado en el Diario Oficial de la Federación, que derivan del hecho material de haber sido difundido en una fecha precisa y su contenido, para que la autoridad judicial esté en condiciones de pronunciarse sobre ese aspecto, porque se trata de un acontecimiento notorio que deriva de fuentes de información que la ley garantiza le deben ser proporcionadas por otros órganos del Estado. **Registro digital: 2003033**  
/ Tipo: Aislada

En el medio de difusión oficial del Gobierno Federal se publicó con fecha 19 de enero de 2022 el decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera. Como era de esperarse, de su contenido lo que más llamó la atención fue en primer término la posibilidad de regularización de vehículos de procedencia extranjera así como los requisitos para obtener el beneficio. Además de lo anterior, es importante tomar en cuenta que el decreto contiene en el apartado de consideraciones un pronunciamiento de interés social relativo al orden público en el país, que es el siguiente:

*“Que el incremento de los delitos en contra de la seguridad y patrimonio de las personas está vinculado, entre otros factores, con el uso de vehículos de procedencia extranjera que circulan de manera irregular en México y que existe una considerable cantidad de éstos en el territorio de las entidades federativas de la frontera norte...”*

En esta tesitura, es un hecho público y notorio que la delincuencia recurre a vehículos como instrumentos para realizar hechos ilícitos.

**Orden en el parque vehicular y regular.**





“2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso”

El decreto que hemos venido mencionando permite a los propietarios o poseedores dar de alta sus vehículos. Sin embargo, aún circulan unidades que no participaron en el programa. Los vemos a diario circulando por calles y avenidas de las principales ciudades y aún de núcleos rurales de la entidad.

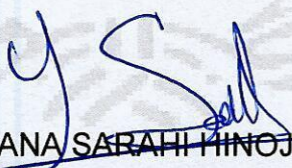
La política criminal tiene por objetivo reducir al mínimo el índice delictivo, para lo cual en función de los delitos de que se trate, la base estriba en abatir la impunidad. Lo anterior se logra contando con el mayor número de datos e información respecto de cada situación criminal. Acabar con el anonimato que suponen los vehículos irregulares permite eliminar una ventaja sensible para la delincuencia. Desde luego que se seguirán utilizando diversos vehículos para llevar a cabo conductas ilícitas pero ahora las autoridades investigadoras podrán vincular la unidad con un nombre y domicilio desarrollando las líneas de investigación que de otra manera se encuentran truncas.

En este orden de ideas, con el propósito de evitar que la delincuencia saque provecho de los vehículos que aún se encuentran en condición irregular, se eleva a consideración de esta H. Asamblea **con dispensa de trámite en los términos del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, por las razones de obvia y urgente resolución, que ya han quedado precisados con antelación**, el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO.**

**ÚNICO.** Se exhorta, con toda atención, al titular de la Secretaría de Hacienda, Andrés Pulido Saavedra, a fin de que, en coordinación con el titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, General Brigadier Estado Mayor Laureano Carrillo Rodríguez, ambos del Estado, en prevención de conductas ilícitas y para fines de investigación de hechos con el mismo carácter, levanten un padrón de los vehículos que circulen en situación irregular en el Estado.

Dado en la sede de la H. Legislatura de Baja California, en la ciudad de Mexicali, capital del Estado, a la fecha de su presentación.

  
DIPUTADA YOHANA SARA HINOJOSA GILVAJA